



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



INFORME DE COMISIÓN

Jefe inmediato: Biol. Pedro Luis Leon Rubio

Fecha de Elaboración: 20/02/2023

Consecutivo por Área: 6

Delegación : Sinaloa

Área de Adscripción: Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales.

Comisionado: Ceron Rodriguez Raul

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Periodo: Del 20 de Febrero al 20 de Febrero de 2023

Lugar: Bahía de Ohuira, Sindicatura de Topolobampo, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

Objeto de la comisión: Verificar si en los terrenos forestales ubicados en el área natural protegida "Isla Bleditos" en la Bahía de Ohuira, tomando como referencia las coordenadas geográficas: 25°35'37.80" LN 108°00'24.02" LW, Sindicatura de Topolobampo, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa: A) Cuenten con la autorización de Cambio de Uso de Suelo emitido por la SEMARNAT y si existe algún daño ambiental.

Síntesis: Durante este día los CC. Ing. Erick Baltazar Valdez Terrazas e Ing. Raul Ceron Rodriguez, nos constituimos físicamente en Isla Bleditos procediendo a realizar un recorrido por el sitio en donde se afectó un área aproximada de 9,105 m² mediante un incendio forestal siendo este un sitio de Área Natural Protegida decretada como Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre y de la Fauna Silvestre de las Islas situadas en el Golfo de California en fecha 02 de Agosto de 1978 .

Conclusión: La afectación al área comprende una superficie de 9,105 m² mediante un incendio forestal dentro de un área natural protegida y sitio RAMSAR del Sistema Lagunar Santa Maria- Topolobampo. Ohuira, lugar en donde se afectó vegetación consistente en A8Cardon (*Pachycereus pringlei*), Biznagas (*Ferocactus cylindraceus*), Choya (*Cylindropuntia fulgida*) y Nopal (*Opuntia puberula*).

Resultados: Se cumplió con lo ordenado en tiempo y forma quedando el sitio inspeccionado con medida de seguridad a la clausura total del terreno esto por ser un área de protección de flora y fauna decretada de las islas del golfo de California, lo anterior con fundamento en el artículo 170 fracción I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y artículo 156 fracción III y VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Contribución: Seguir cumplir en tiempo y forma con las instrucciones ordenadas por esta procuraduría para que conjuntamente con otras instituciones de cuidado al medio ambiente y vida silvestre nos coordinemos y así protejamos y cuidemos nuestros recursos naturales silvestres nacionales en áreas naturales protegidas.

Atentamente

Raul Ceron Rodriguez

Comisionado

Vo.Bo.

Biol. Pedro Luis Leon Rubio

Jefe Inmediato

Declaro, Bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso de lo contrario.